











CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE MEJORES PRÁCTICAS EN SALUD, SALUD MENTAL, CONDUCTA ALIMENTARIA Y BIENESTAR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "SALUD", POR CONDUCTO DE SU TITULAR JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASISTIDO POR HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD; POR JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA; POR GADY SABICKY SIROT, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y, POR DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EDUCACIÓN", POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, ASISTIDA POR MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, POR RAFAEL FLORES MENDOZA, JEFE DE OFICINA DE LA SECRETARIA, Y POR JORGE ARMANDO BARRIGUETE MELÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, MEJORES PRÁCTICAS Y COOPERACIÓN; A LAS QUE, CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

CONSIDERACIONES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o establece que toda persona tiene derecho a la educación y que ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, tendiendo a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- II. Asimismo, el artículo 40, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El artículo 26 de la Carta Magna dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, establece que habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

IV. La Ley de Planeación, en su artículo 90., establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo. Al efecto, el artículo 21, párrafo quinto de la citada ley, dispone que el













Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país.

- V. El 17 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2020-2024, el cual en cumplimiento a lo establecido por, el artículo 16, fracción III de la Ley de Planeación, que a las dependencias de la Administración Pública Federal les corresponde elaborar los programas sectoriales, considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados; ello con relación en el artículo 21 de la citada ley.
- VI. Al respecto, el PROSESA surge de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad, en consonancia con lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; por ello en su quinto objetivo prioritario, se establece lo siguiente: Mejorar la protección de la salud bajo un enfoque integral que priorice la prevención y sensibilización de los riesgos para la salud y el oportuno tratamiento y control de enfermedades, especialmente, las que representan el mayor impacto en la mortalidad de la población. Así, se establece la estrategia prioritaria 5.3 Garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.
- VII. El 6 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, que tiene como finalidad contribuir a un nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar de las personas, a partir de garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para el logro de un desarrollo nacional sostenible.
- VIII. La escuela representa el espacio vital en la vida de todos los niños, niñas y adolescentes, ya que gran parte de ésta transcurre en ella, y por lo tanto las Maestras y Maestros adquieren un rol importante para promover el bienestar y las medidas de autocuidado que coadyuven a tener una buena calidad de vida y de salud mental, por ello, la atención en materia de Salud y su rubro Salud Mental para niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar hace necesaria una intervención oportuna e integral, con la participación de todas las instituciones de los tres niveles de Gobierno.

DECLARACIONES

"SALUD" declara que:

Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la cual le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 39, del ordenamiento citado en último término, así como las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 13, apartado A, de la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables.











- 1.2 Jorge Carlos Alcocer Varela, en su carácter de Secretario de Salud, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.3 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, literal A, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud es una de sus Unidades Administrativas a la cual entre otras atribuciones le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, como establecer las estrategias de ejecución, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud, de conformidad con el artículo 10 del citado ordenamiento reglamentario.
- Hugo López-Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, asiste en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.5 Los Servicios de Atención Psiquiátrica son un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, apartado C, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso h) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.

Dicho desconcentrado tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiguiatría. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48, fracción II del citado ordenamiento reglamentario, entre otras atribuciones, le corresponde coordinar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en salud mental en las unidades operativas de su adscripción.

- Juan Manuel Quijada Gaytán, en su carácter de Director General de los Servicios de 1.6 Atención Psiquiátrica, asiste en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.7 La Comisión Nacional contra las Adicciones es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con relación en el artículo 1 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra











las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016; asimismo, se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a los dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial el 19 de agosto de 2020.

En términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto mencionado en el numeral que antecede, tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- I.8 El Titular Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, asiste en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las atribuciones señaladas en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del multicitado Decreto.
- I.9 El Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental es una unidad administrativa de la Secretaria de Salud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, literal B, fracción XIX, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo establecido por el artículo Único, fracción II, inciso I) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial, el 19 de agosto el 2020; siendo la unidad encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer a su superior jerárquico el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental; elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención.

L10 Diana Iris Tejadilla Orozco, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIII, y 35, fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en la calle de Homero número 213, Piso 16, Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 11570, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

Charles

117

f.











II. "EL INSTITUTO" declara que:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción 1 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y 1 de su Estatuto Orgánico, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal agrupado en el Sector Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en el campo de las ciencias médicas y nutrición y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional.
- II.2 David Kershenobich Stalnikowitz, en su carácter de Director General de "EL INSTITUTO" suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 22, fracción I y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con relación en el artículo 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- II.3 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P.14080, Ciudad de México.

III. "EDUCACIÓN" declara que:

- III.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38, del ordenamiento citado en último término y tiene entre otras atribuciones, establecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional.
- III.2. Su titular Delfina Gómez Álvarez, suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- III.3. Martha Velda Hernández Moreno, Subsecretaria de Educación Básica suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- III.4. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- III.5. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

5

Joseph.

f



91

R

Chien











- III.6. Rafael Flores Mendoza, Jefe de Oficina de la Secretaria, suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- III.7. Jorge Armando Barriguete Meléndez, Director General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación, suscribe el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.
- III.8. Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en República de Argentina número 28, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan; lo suscriben en el marco de las leyes y demás normatividad aplicable vigente, no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- IV.2. Reconocen la importancia de contribuir a una estrategia de mejores prácticas en salud, salud mental, conducta alimentaria y bienestar en el ámbito educativo.
- IV.3. De acuerdo con las **DECLARACIONES** que anteceden y las atribuciones que en su respectivo ámbito de competencia les corresponde, celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, llevarán a cabo acciones conjuntas encaminadas al desarrollo e implementación de una **Estrategia de Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar en el Ámbito Educativo, Autocuidado, Estilos de Vida Saludables y Adicciones**, en adelante **"LA ESTRATEGIA"**, dirigido a la población escolar, madres, padres de familia y tutores, así como docentes y personal administrativo de **"EDUCACIÓN"**, que permita desarrollar una adecuada salud mental, lo cual se asocia e impacta con mejores resultados en los ámbitos educativo, emocional y comportamental.

SEGUNDA. - ANEXOS DE EJECUCIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que, con apego a la normatividad aplicable, al efecto suscriban por conducto de los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante de este instrumento.

K

R

Charle

f.



impacto de las mejores prácticas mexicanas.









Los Anexos de Ejecución incluirán, el calendario de trabajo al cual se sujetarán "LAS PARTES" y las acciones de colaboración a realizar, los compromisos que se asuman, así como toda la información necesaria para determinar con exactitud los fines y alcances de cada actividad específica, con ello se estaría en aptitud de realizar un análisis sobre las mejores prácticas en salud, salud mental y bienestar, así como la creación de indicadores de gestión, desempeño e

TERCERA. - COMPROMISOS DE "SALUD". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración "SALUD", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos relacionados con el objeto del presente instrumento en colaboración con "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN", que sean de interés y beneficio para "LAS PARTES", proporcionándose los recursos humanos y materiales para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Brindar capacitación, en los temas incluidos en "LA ESTRATEGIA", al personal que designe "EDUCACIÓN", así como compartir herramientas que auxilien en la identificación de necesidades de los temas incluidos en "LA ESTRATEGIA";
- c) Colaborar con "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN" en el desarrollo de contenidos y diseño de cursos presenciales o virtuales de capacitación, diplomados, talleres u otras actividades a implementar en el marco de "LA ESTRATEGIA", así como en el diseño y desarrollo de los materiales inherentes a los procesos de capacitación, sensibilización, implementación y difusión de "LA ESTRATEGIA", y de las actividades de prevención y promoción de los temas incluidos en "LA ESTRATEGIA";
- d) Establecer mecanismos de intercambio de información y trabajar en conjunto con "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN" en materia de investigación sobre temas que le sean comunes;
- e) Realizar eventos académicos en materia de salud, salud mental y adicciones;
- Participar en la realización de eventos académicos organizados por "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN", a través de pláticas y conferencias en materia de salud, salud mental y adicciones:
- g) Compartir con "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN" la información pertinente para la implementación de acciones que se relacionen con la salud, salud mental y adicciones, en los planteles que "EDUCACIÓN" designe:
- h) Desarrollar en colaboración con "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN" materiales educativos para cada uno de los tres tipos educativos en materia de Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar conforme a los principios establecidos en la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva:











- Identificar a nivel nacional o internacional ejemplos de estrategias que contengan Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar, y explorar alianzas con las instituciones de salud y/o educativas o académicas;
- Organizar en conjunto con "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN", un concurso anual y una semana nacional en el ámbito educativo que promueva las Mejores Prácticas en salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar, otorgando un premio nacional en los diferentes tipos educativos, para alumnas y alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia:
- k) Promover el desarrollo y aplicación de los contenidos específicos objeto de "LA ESTRATEGIA" para personas indígenas y migrantes mexicanos con enfoque de género en colaboración con: el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);
- I) En colaboración con "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN", realizar investigación y publicaciones académicas para generar indicadores científicos usando tecnologías para impulsar el desarrollo políticas educativas;
- m) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- n) Colaborar con "EL INSTITUTO", para compartir con el personal que designe "EDUCACIÓN" las herramientas y métodos que los auxilien en la identificación de necesidades para la atención en materia de salud mental y adicciones en las distintas poblaciones objetivo, a fin de ser implementados en los diferentes tipos y niveles educativos, en los planes y programas de estudio, y en los materiales educativos, con una perspectiva de inclusión, en particular dirigida a personas migrantes, poblaciones indígenas con las Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria, Bienestar y Adicciones.
- o) Realizar las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" en los Anexos de Ejecución que se formalicen conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración "EL INSTITUTO", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos en colaboración con "SALUD" y "EDUCACIÓN" que sean de interés y beneficio para todas las instancias, proporcionándose los recursos humanos y materiales para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Coadyuvar con "SALUD" para la impartición de capacitaciones relativas a los temas incluidos en "LA ESTRATEGIA", al personal que designe "EDUCACIÓN", así como compartir herramientas que auxilien en la identificación de necesidades de atención en salud mental y adicciones en las distintas poblaciones objetivo;
- c) Colaborar con "SALUD" y "EDUCACIÓN" en el desarrollo de contenidos y diseño de cursos presenciales o virtuales de capacitación, diplomados, talleres u otras actividades a











implementar en el marco de "LA ESTRATEGIA", así como en el diseño y desarrollo de los materiales inherentes a los procesos de capacitación, sensibilización, implementación y difusión de "LA ESTRATEGIA", y de las actividades de prevención y promoción de los temas incluidos en "LA ESTRATEGIA";

- d) Establecer mecanismos de intercambio de información y trabajar en conjunto con "SALUD" y "EDUCACIÓN" en materia de investigación sobre temas que le sean comunes;
- e) Realizar eventos académicos en materia de salud, salud mental y adicciones;
- Participar en la realización de eventos académicos organizados por "SALUD" y "EDUCACIÓN", a través de pláticas y conferencias en materia de salud, salud mental y adicciones:
- g) Compartir con "SALUD" y "EDUCACIÓN" la información pertinente para la implementación de acciones que se relacionen con la Salud, Salud Mental y Adicciones, en los planteles que "EDUCACIÓN" designe;
- h) Desarrollar en colaboración con "SALUD" y "EDUCACIÓN" materiales educativos para cada uno de los tres tipos educativos en materia de Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar conforme a los principios establecidos en la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva;
- Identificar a nivel nacional o internacional ejemplos de estrategias que contengan Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar, y explorar alianzas con las instituciones de salud y/o educativas o académicas;
- Organizar en conjunto con "SALUD" y "EDUCACIÓN", un concurso anual y una semana nacional en el ámbito educativo que promueva las Mejores Prácticas en salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar, otorgando un premio nacional en los diferentes tipos educativos, para alumnas, alumnos, maestras, maestros, madres y padres de familia:

Promover el desarrollo y aplicación de los contenidos específicos objeto de "LA ESTRATEGIA" para personas indígenas y migrantes mexicanos con enfoque de género en colaboración con: el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);

- k) En colaboración con "SALUD" y "EDUCACIÓN", realizar investigación y publicaciones académicas para generar indicadores científicos usando tecnologías para desarrollar políticas educativas de precisión:
- Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;

Adecuar, en colaboración con "EL INSTITUTO", a los diferentes tipos educativos y a las técnicas educativas actuales, los materiales educativos incluyendo desde una perspectiva de inclusión, en particular de personas migrantes, poblaciones indígenas en materia de Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria,













Bienestar y Adicciones, que serán impartidos al personal que designe "EDUCACIÓN", así como compartir herramientas que auxilien en la identificación de necesidades de atención en salud mental y adicciones en las distintas poblaciones objetivo; y

m) Realizar las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" en los Anexos de Ejecución que se formalicen conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EDUCACIÓN". Para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración "EDUCACIÓN", en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a realizar de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos relacionados con el objeto del presente instrumento, en colaboración con "EL INSTITUTO" y "SALUD" que sean de interés y beneficio para "LAS PARTES", proporcionándose los recursos humanos y materiales para su operación, en los términos convenidos en el presente instrumento:
- b) Designar al personal que, en colaboración con "EL INSTITUTO" y "SALUD", sumará esfuerzos para atender sugerencias y apoyo entre ambas dependencias en materia de Salud, Salud Mental y Adicciones, de conformidad a los perfiles que esta última le proporcione, reconociendo la importancia de la salud, salud mental y el papel que juega en los diferentes niveles de educación, así como el impacto que los docentes tienen en sus alumnos para promover la salud, salud mental, la conducta alimentaria, el autocuidado, los estilos de vida saludables y el bienestar en el ambiente escolar;
- c) Colaborar con "EL INSTITUTO" y "SALUD" en el desarrollo de contenidos y diseños de cursos presenciales o virtuales de capacitación, diplomados, talleres y cualquier material a implementarse en el marco de "LA ESTRATEGIA", así como el diseño y desarrollo de los materiales inherentes a los procesos de capacitación, sensibilización, implementación y difusión de "LA ESTRATEGIA", y de las actividades de prevención y promoción en materia de salud, salud mental, la conducta alimentaria, el autocuidado, los estilos de vida saludables y el bienestar en el ambiente escolar;
- d) Establecer mecanismos de intercambio de información y trabajar en conjunto con "EL INSTITUTO" y "SALUD" en materia de investigación sobre temas que le sean comunes;
- e) Realizar eventos académicos en materia de salud, salud mental y adicciones;
- Participar en la realización de eventos académicos organizados por "SALUD" y/o "EL INSTITUTO", a través de pláticas y conferencias en materia de salud, salud mental y adicciones;
- g) Compartir con "EL INSTITUTO" y "SALUD" la información pertinente para la implementación de acciones que se relacionen con la salud, salud mental y adicciones, en los planteles que "EDUCACIÓN" designe;

h) Desarrollar en colaboración con "EL INSTITUTO" y "SALUD" materiales educativos para cada uno de los tres tipos educativos en materia de Mejores Prácticas en Salud, Salud



















Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar conforme a los principios establecidos en la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva;

- Identificar a nivel nacional o internacional ejemplos de estrategias que contengan Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar, y explorar alianzas con las instituciones de salud y/o educativas o académicas;
- Organizar en conjunto con "EL INSTITUTO" y "SALUD", un concurso anual y una semana nacional en el ámbito educativo que promueva las Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar, otorgando un premio nacional en los diferentes tipos educativos, para alumnas y alumnos, maestras y maestros y madres y padres de familia:
- k) Promover el desarrollo y aplicación de los contenidos específicos objeto de "LA ESTRATEGIA" para personas indígenas y migrantes mexicanos con enfoque de género en colaboración con: el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES);
- En colaboración con "EL INSTITUTO" y "SALUD", realizar investigación y publicaciones académicas para generar indicadores científicos usando tecnologías para desarrollar políticas educativas de precisión;
- m) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
- n) Adecuar, en colaboración con "EL INSTITUTO", a los diferentes tipos educativos y a las técnicas educativas actuales, los materiales educativos incluyendo desde una perspectiva de inclusión, en particular de personas migrantes, poblaciones indígenas en materia de Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria, Bienestar y Adicciones, que serán impartidos al personal que designe "EDUCACIÓN", así como compartir herramientas que auxilien en la identificación de necesidades de atención en salud mental y adicciones en las distintas poblaciones objetivo; y
- o) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración; y
- p) Realizar las demás actividades que acuerden "LAS PARTES" en los Anexos de Ejecución que se formalicen conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - GRUPO DE TRABAJO. Para la debida ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se asumen con su suscripción, mediante la integración de un Grupo de Trabajo, el cual se conformará por igual número de representantes que serán designados por cada una de "LAS PARTES". Su propósito será el de analizar y discutir los temas de interés común, así como, determinar las acciones y actividades que deberán implementarse para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, tendrá las funciones siguientes:

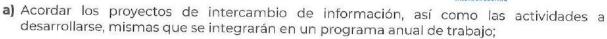












- b) Dar seguimiento a las actividades que realicen "LAS PARTES" en cumplimiento del presente instrumento:
- c) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Para la conformación, propósito y efectos antes señalados, "LAS PARTES" designan como integrantes del Grupo de Trabajo:

Por "SALUD":

Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión de Servicios

Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636

Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx

Dra. Carmen Torres Mata, Directora de Vinculación y Coordinación Operativa de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 58906

Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación

Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Correo electrónico: carmen.torres@salud.gob.mx

Mtra. Gema Elena Rodriguez García, Subdirectora del Centro Integral de Salud Mental.

Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720

Domicilio: Av. Periférico Sur N. 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Correo electrónico: gema.rodriguez@salud.gob.mx

Por "EL INSTITUTO":

Dr. Carlos A. Aguilar Salinas, Director de la División de Nutrición del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Teléfono: 54 87 09 00 Ext.1501

Domicilio: Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI

Demarcación Territorial Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México.

Correo electrónico: carlos.aguilar@incmnsz.mx















Subsecretaría de Educación Básica Rafael Aristo González, Coordinador sectorial de Operación Estratégica

Teléfono: (55) 36 01 10 00 Ext. 51641

Domicilio: República de Argentina 28, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,

Ciudad de México. C.P. 06010

Correo electrónico: rafael.gonzalezs@nube.sep.gob.mx

Marx Arriaga Navarro, Director General de Materiales Educativos

Teléfono: (55) 36 01 10 00 Ext.

Domicilio: República de Argentina 28, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06010

Correo electrónico: marx.arriaga@nube.sep.gob.mx

Subsecretaría de Educación Media Superior Adriana Olvera López, Coordinadora Sectorial de Fortalecimiento Académico

Teléfono: (55) 3600 25 11 Ext. 64343

Domicilio: Avenida Universidad 1200, piso 4 sector I, Col. Xoco, Demarcación Territorial Benito

Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

Correo electrónico: adriana.olvera@cosfac.sems.gob.mx

Subsecretaría de Educación Superior Enrique Ku González, Coordinación Sectorial de Movilidad y Cooperación Académica en Educación Superior

Teléfono: (55) 36 01 10 00 Ext. 50833

Domicilio: Av. Universidad 1200, piso 2 sector 2-3a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito

Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

Correo electrónico: enrique.ku@nube.sep.gob.mx

Coordinación Técnica de la Oficina de la Secretaria José Francisco Vázquez Rodríguez

Teléfono: (55) 36 01 10 51

Domicilio: República de Argentina 28, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,

CP 06010, Ciudad de México.

Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación Salvador Percastre Mendizábal, Director de Cooperación Educativa Internacional y Relaciones Multilaterales

Teléfono: (55) 36 01 10 00 Ext. 62872

Domicilio: Donceles 100, Piso 2 oficina 3020 Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc,

Ciudad de México. C.P. 06020

Correo electrónico: salvador.percastre@nube.sep.gob.mx

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las personas designadas como integrantes del Grupo de Trabajo podrán a su vez, designar a funcionarios de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en sus funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

(

R

Contract of the Contract of th

1

f

13

ALIDADO











SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que su participación en la ejecución y cumplimiento del presente instrumento consensual, así como los compromisos establecidos en los respectivos Anexos de Ejecución que deriven de él, será con base en la disponibilidad presupuestaria con que cada una de ellas cuente para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. – DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. "LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que a cada una le corresponda respecto a patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este instrumento, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, dichos derechos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación la titularidad de los derechos y de propiedad en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, en caso de que alguna de "LAS PARTES" infrinja los referidos derechos en el ámbito nacional e internacional, la parte infractora se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier tipo de controversia o reclamación a la otra Parte.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Colaboración y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que lo designó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de las otras partes podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA. – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por el retraso o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como sus Anexos de Ejecución, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados, demostrados y comunicados por escrito por la parte correspondiente.

Una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia

fransp

Report of the second of the se

14











y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento y que "LAS PARTES" que llegasen a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra de ellas, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del instrumento; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el instrumento y (vi) abstenerse de transferir los datos personales a fines distintos a este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a otra de "LAS PARTES", en este acto se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que, ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a las otras partes. Tal notificación se deberá realizar con treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminada su participación en el presente Convenio, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a las demás, así como a los terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, o de los anexos de ejecución que se hayan celebrado, se tomarán las medidas necesarias para su desarrollo hasta su total conclusión.

Losal

Q

7

Representation of the second o

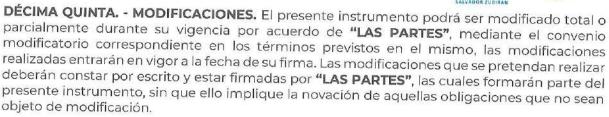












DÉCIMA SEXTA. – AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración se harán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones, o bien, mediante el correo electrónico institucional que para tal efecto haya sido señalado.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las demás, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. – **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, en tal virtud, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su ejecución y cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia respecto de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, y de conformidad con la normatividad aplicable, a través de los enlaces designados para conformar la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, se firma en once ejemplares en la Ciudad de México, el 16 de Junio de 2022.

POR "SALUD"

Mores

SECRETARIO DE SALUD

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

POR "EDUCACIÓN"

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

f.

16

(Ban)



W/

R











HUGO LÓREZ-GATELL RAMÍREZ

SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA JUAN RABLO ARROYO ORTIZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SADY ZABICKY SIROT

COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL RAFAEL FLORES MENDOZA

JEFE DE OFICINA DE LA SECRETARÍA











POR "EL INSTITUTO"

1

12 77.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN JORGE ARMANDO BARRIGUETE MELÉNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, MEJORES PRÁCTICAS Y COOPERACIÓN 6

TESTICO DE HONOR

JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para implementar una Estrategia de Mejores Prácticas en Salud, Salud Mental, Conducta Alimentaria y Bienestar en el Ámbito Educativo, celebrado entre "SALUD", "EL INSTITUTO" y "EDUCACIÓN", de fecha ¿ É de 2022, instrumento que consta de 18 (dieciocho) fojas útiles, incluyendo la presente.

